



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11739

05/05/2020

26265

**AUTOR/A:** GIMÉNEZ GIMÉNEZ, Sara (GCs)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la gestión y control directo de los centros sociales residenciales así como la atención sanitaria de sus residentes, corresponde a las autoridades de las Comunidades Autónomas. No obstante, como la crisis sanitaria del COVID-19 tiene un especial impacto en los centros residenciales, y aún más en los de personas mayores por tratarse de una población especialmente vulnerable a esta enfermedad y por requerir permanentes cuidados personales que pueden facilitar el contagio, el Gobierno ha adoptado importantes decisiones relacionadas con estos centros desde la declaración del estado de alarma.

Estas medidas se han dirigido principalmente a apoyar la labor desarrollada por las Comunidades Autónomas y las direcciones de los centros, y ofrecen recomendaciones sobre cómo debería actuarse para evitar la extensión de la enfermedad, y a mejorar la información disponible.

Por lo que a la Vicepresidencia Segunda del Gobierno se refiere, esta actuación ha ido dirigida a incrementar los recursos autonómicos y locales para afrontar la pandemia. Véase por ejemplo el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 mediante el cual se aprobaron:

- fondos extraordinarios dirigidos a tal fin como fue la concesión de un suplemento de crédito en el Presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para financiar un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19.
- la distribución del Fondo Social Extraordinario entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.



- la autorización a las Entidades Locales para la utilización del superávit de las correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la Disposición Adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por otra parte, se informa que se han publicado varias Órdenes Ministeriales con medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

- La Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- La Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para disponer de una información más completa relativa a los centros de servicios sociales de carácter residencial.

- La Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- La Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, cabe señalar que el Ministerio de Sanidad ha publicado en su página web, sección documentos técnicos, varias guías de prevención y control frente al COVID-19, entre las que se pueden destacar las siguientes:

- “ La Guía de prevención y control frente al COVID-19 en residencias de mayores y otros centros de servicios sociales de carácter residencial”, donde se recogen las pautas de actuación en estos centros, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

[https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Residencias\\_y centros sociosanitarios COVID-19.pdf](https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Residencias_y centros sociosanitarios COVID-19.pdf)



- “Documento Técnico de recomendaciones de actuación desde los servicios sociales de atención domiciliaria ante la crisis por COVID-19”, sobre la forma de proceder en el servicio de atención domiciliaria con personas vulnerables, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

[https://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/rec\\_gestores\\_sad\\_covid-19.pdf](https://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/rec_gestores_sad_covid-19.pdf)

El Gobierno elaboró el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, publicado en la página web del Ministerio de Sanidad y que se actualiza de manera permanente de acuerdo a la evidencia científica y a la nueva información disponible sobre el virus.

Este documento ha contado con la participación del Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST), del Centro Nacional de Medios de Protección (CNMP) y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS). También se ha compartido con los agentes sociales, sindicatos, patronal, mutuas, etc. Asimismo, el protocolo ha sido aprobado por la Ponencia de Salud Laboral de la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (SNS), en la que participan las Comunidades Autónomas.

Sobre el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, en la Nota interpretativa de la aplicación de estos escenarios de riesgo de exposición se explica cómo debe utilizarse esta Tabla. Una profesión puede ser clasificada en varios escenarios de riesgo en función de las tareas que realice. Se puede acceder a toda la información a través de los siguientes enlaces:

- <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRRL COVID-19.pdf>
- [https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/NOTA\\_INTERPRETATIVA\\_TABLA\\_1\\_PROCEDI MIENTO SPRL.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/NOTA_INTERPRETATIVA_TABLA_1_PROCEDI MIENTO SPRL.pdf)

Respecto a la distribución de equipos de protección personal y diverso material sanitario, para apoyar a las Comunidades Autónomas en proporcionar medidas de protección a profesionales sanitarios, sociosanitarios y de otros sectores, el Gobierno d, a través del Ministerio de Sanidad, realiza cada día la distribución del material necesario para hacer frente al COVID-19. Desde el pasado 10 de marzo y hasta el 4 de junio, se han distribuido entre las Comunidades Autónomas y otras entidades el siguiente



material: mascarillas 130.418.214 unidades; guantes de nitrilo 38.728.736 unidades; gafas 219.976 unidades; batas desechables 353.433 unidades; buzos 913.951 unidades; hisopos y torundas 30.400; otro tipo de material de protección como calzas, delantales, cubre mangas y gorros 895.207 unidades; solución hidroalcohólica 898.027 unidades; dispositivos de ventilación mecánica invasiva 4.693 unidades; ventiladores no invasivos 2.694 unidades; kits de diagnóstico rápido 5.335.580 unidades; kits PCR 1.102.024 unidades y kits de extracción 752.000 unidades.

El reparto se lleva a cabo según criterios de población y de las necesidades derivadas de la incidencia de la epidemia, y son las Comunidades Autónomas las que hacen llegar al material donde considera oportuno.

De acuerdo con las Órdenes Ministeriales sobre remisión de información al Ministerio de Sanidad, la misma se remitirá de forma agregada por las Comunidades y Ciudades Autónomas, por lo que son los servicios autonómicos los que disponen de la información desagregada.

El martes de cada semana, las Comunidades Autónomas comunican al Ministerio de Sanidad la cantidad de material que necesitan. En caso de no hacerlo, el cálculo de material a enviar se realiza en función de los datos de existencias y consumo semanal declarados hasta el viernes anterior, siguiendo el procedimiento establecido en la Orden SND/234/2020, de 15 de marzo, sobre adopción de disposiciones y medidas de contención y remisión de información al Ministerio de Sanidad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Gobierno informa a diario sobre la evolución del COVID19 y ofrece los datos sobre el número de personas contagiadas y fallecidas, accesibles a través del siguiente enlace:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCoV-China/situacionActual.htm>

En estos momentos se ultima la recopilación de los datos en relación a Residencias, se ha solicitado nueva información actualizada a las Comunidades Autónomas y cuando se tenga recogida y consolidada, se dará a conocer.

Por lo que se refiere al procedimiento de desescalada en las residencias de personas mayores, el Gobierno ha elaborado un Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, que recoge las siguientes previsiones especiales en relación con dichos centros residenciales:



- Detección precoz y respuesta rápida ante cualquier rebrote del COVID-19: “la identificación proactiva de asintomáticos en colectivos de interés (por ejemplo, en residencias geriátricas o en lugares especialmente afectados)”.
- Se declara que “la incorporación de criterios sociales en la toma de decisiones es importante para limitar las posibles consecuencias negativas que la enfermedad, las medidas de confinamiento y la recuperación progresiva de la normalidad puedan tener en determinados colectivos particularmente vulnerables”, entre ellos, la “población mayor”. Es imprescindible garantizar una progresiva reducción de contagios, y una protección fuerte de la población que vive en residencias, así como de los profesionales que prestan servicios en ellas. Aunque esta protección será también incluida como uno de los indicadores del panel de indicadores que se utilizará para tomar decisiones en el proceso de transición hacia una nueva normalidad, la premisa inicial en el ámbito de las residencias será la no aplicación de medidas de desescalada. Esta precaución habrá de ir necesariamente acompañada de medidas que permitan asegurar una adecuada atención sanitaria de las personas que residen o trabajan en ellas, que incluirá la estricta vigilancia de la situación epidemiológica en las mismas.

En este contexto resulta imprescindible resaltar las implicaciones que la crisis sanitaria está teniendo también en las personas dependientes o con discapacidad, para las que será necesario diseñar un plan de recuperación segura de los servicios de atención domiciliaria, de las terapias que deben recibir y de la situación de sus centros residenciales”.

En el marco del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad, se han dictado las siguientes órdenes de flexibilización de las medidas de confinamiento que contemplan medidas específicas en relación con los servicios sociales:

- La Orden SND/234/2020, de 15 de marzo, sobre adopción de disposiciones y medidas de contención y remisión de información al Ministerio de Sanidad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- La Orden SND/387/2020, de 3 de mayo, por la que se regula el proceso de cogobernanza con las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla para la transición a una nueva normalidad, que podrán trasladar al Ministerio de Sanidad propuestas específicas de desescalada en sus territorios de acuerdo al esquema orientativo previsto en el citado Plan, así como plantear alguna actividad no contemplada entre las actividades permitidas en las diferentes fases, de forma que las Comunidades Autónomas podrán proponer medidas sobre las residencias de personas mayores para su ámbito territorial.



- La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que recoge medias relativas a la reapertura al público de centros y servicios.
- La Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que en su artículo 20 regula las visitas a viviendas tuteladas, centros residenciales de personas con discapacidad y centros residenciales de personas mayores.

La autoridad competente delegada para la adopción, supresión, modulación y ejecución de medidas correspondientes a la fase III del plan de desescalada será, en ejercicio de sus competencias, exclusivamente quien ostente la Presidencia de la Comunidad Autónoma, salvo para las medidas vinculadas a la libertad de circulación que excedan el ámbito de la unidad territorial determinada para cada Comunidad Autónoma a los efectos del proceso de desescalada

Por último, cabe indicar que, el Consejo de Ministros del pasado 9 de junio ha aprobado un Real Decreto Ley con las normas a seguir una vez que termine el estado de alarma para evitar rebrotes; así, en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece que las Comunidades Autónomas habrán de garantizar la capacidad para responder ante posibles rebrotes en la transmisión del virus a través de la elaboración de planes de contingencia. Para ello, deberán garantizar un mínimo de respuesta en atención primaria y hospitalaria para responder ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión del COVID-19.

Las consecuencias de la pandemia ocasionada por el COVID-19, han puesto de manifiesto la necesidad de acometer una reforma estructural del sistema de cuidados de las personas mayores. El Vicepresidente Segundo y Ministro de Derechos Sociales y Agenda 2030, en su comparecencia ante la Comisión de Derechos Sociales del Senado, el pasado 14 de mayo (Diario de Sesiones Núm. 38), así lo ha recalcado, al considerar que “los cuidados deben abarcar además de alojamiento y manutención, servicios de medicina, de enfermería, de trabajo social, de fisioterapia o de terapia ocupacional, que atiendan el estado cognitivo y una buena calidad de vida del mayor”.

Madrid, 11 de junio de 2020